

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Quinta Época		Núm. de Registro: 394449
Instancia: Pleno		Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995		
	Tomo VI, Parte SCJN	Materia(s): Común
Tesis: 493		
Página: 326		

SENTENCIAS DE AMPARO. EFECTOS.

El efecto jurídico de la sentencia definitiva que se pronuncie en el juicio constitucional, concediendo el amparo, es volver las cosas al estado que tenían antes de la violación de garantías, nulificando el acto reclamado y los subsecuentes que de él se deriven.

Quinta Epoca:

Queja 188/21. Méndez José M. y coags. 6 de diciembre de 1922. Unanimidad de ocho votos.

Queja 296/22. Batllevell y Arús Enrique. 28 de febrero de 1923. Unanimidad de ocho votos.

Queja 318/21. Graef Carlos. 21 de marzo de 1923. Unanimidad de ocho votos.

Queja 4/22. Ruiz Arturo. 5 de abril de 1923. Unanimidad de ocho votos.

Queja 150/23. Cordero Julio. 19 de septiembre de 1923. Mayoría de ocho votos.

NOTA:

En los Apéndices al Semanario Judicial de la Federación correspondientes a los Tomos de Quinta Epoca y en los de 1954, de 1965 y de 1975, la tesis aparece publicada con el rubro: "SENTENCIAS DE AMPARO".